



PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 555-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio N° 0555-2014-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2014, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para estos efectos en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, CON RUC N° 201104001796, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, con domicilio legal en Avda. Arequipa N° 4595 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Institucional, Señor Iván César DIBÓS MIER, identificado con DNI N° 09136216, quien actúa según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ALIANZA, en adelante LAS PARTES, celebraron EL CONVENIO con el objetivo de implementar las acciones necesarias para dotar a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, de las competencias lingüísticas necesarias para que puedan realizar sus estudios superiores en Instituciones de Educación Superior en Francia.
- 1.2. En el numeral 5.1.4 de la cláusula Quinta de EL CONVENIO, las partes asumieron el compromiso de suscribir, anualmente al final de cada ejercicio fiscal, una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO en el siguiente ejercicio fiscal.
- 1.3. Dado que EL CONVENIO se celebró a finales del año 2014, no ha sido posible para LAS PARTES celebrar oportunamente la referida Adenda, la cual regularizan suscribiéndola en el presente ejercicio fiscal 2015.
- 1.4. Las partes han visto por conveniente, adicionalmente, incluir algunas modificaciones al CONVENIO en aras a precisar los compromisos a cargo de





PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

ellas, en función de la normatividad vigente respecto del pago de los servicios brindados por LA ALIANZA a los becarios, cuya responsabilidad asume el PRONABEC en vía de subrogación.

- 1.5. La suscripción del Convenio y sus respectivas adendas, así como toda la relación interinstitucional entre las partes se enmarca y rige por lo establecido en la Ley N°29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, así como todas sus modificatorias y aquellas normas que en el futuro las reemplacen.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos que presta LA ALIANZA a LOS BECARIOS durante el ejercicio fiscal 2015.
- 2.2. Modificar, precisar y ampliar el contenido del convenio respecto de los compromisos de las partes.

TERCERA: ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

- 3.1. Establecer que para el año académico 2015, el calendario, conceptos y montos del programa superintensivo de enseñanza del idioma francés que brindará LA ALIANZA a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA: MODIFICAR, PRECISAR Y AMPLIAR LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el numeral 5.1.5 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los Compromisos de LA ALIANZA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.1.5 **LA ALIANZA** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.”



- 4.2. Incorporar el numeral 5.1.11 a la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los Compromisos de LA ALIANZA, cuyo tenor literal es el siguiente:

De la Normatividad Vigente

«5.1.11 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado, por los Decretos Supremos 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, así como todas sus modificatorias y aquellas normas que en el futuro las reemplacen.»

- 4.3. Modificar el numeral 5.2.1 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, respecto de los “Compromisos del PRONABEC”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.1 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ALIANZA** a través del PRONABEC que se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ALIANZA por los servicios de enseñanza que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»



QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los acuerdos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del día dos de febrero de dos mil quince.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda y su Anexo, los cuales pasan a formar parte integrante de EL CONVENIO, y son considerados en conjunto, una sola unidad, única e indivisible.





En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
Dr. Raul Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

[Signature]

LA ALIANZA

IVAN DIBOS MIER

Presidente de la Alianza Francesa de Lima

Fecha 11 MAR. 2015





ANEXO N° 1

CALENDARIO, CONCEPTOS, Y MONTOS DEL PROGRAMA SUPERINTENSIVO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA FRANCÉS (POR BECARIO, EN NUEVOS SOLES)

1. CURSOS : de Febrero a Agosto	Horas (h)	Base:700 h (B1)	Montos h – S/.
Matricula(para acceso a mediateca, laboratorio y plataforma)			0
Curso de Francés General del A1 al B1 (ritmo superintensivo e intensivo)	510 h		3775
Talleres específicos	90h		945
Examen DELF		2 Inscripciones por estudiante	330
TOTAL por estudiante (nuevos soles: S/.)			
1. Base: 600 H en clases presenciales (Cursos y Talleres)+100 H de Trabajo personal in situ.			
2. Base: Tarifa con 30% de descuento sobre la tarifa normal del curso en ritmo superintensivo.			
(Base: Tarifa 2014 incrementada)			
	700 h		5050

2. CRONOGRAMA

Inicio del programa	3 de Febrero 2015
Culminación del programa	27 de Agosto 2015

3. CALENDARIO

	Fechas	Cursos (h)	Talleres (h)
Febrero	Del 3 al 26	90 h	15 h
Marzo	Del 3 al 26	90 h	15 h
Abril	Del 6 al 29	90 h	15 h
Mayo	Del 5 al 28	90 h	15 h
Junio	Del 2 al 25	60 h	15 h
Julio	Del 30 junio al 23 de julio	60 h	15 h
Agosto	Del 4 al 27	30 h	0 h
		510 h	90 h

4.FACTURACION *

	Mes de Pago	Monto (S/.)
Febrero	Marzo	722
Marzo	Abril	722
Abril	Mayo	722
Mayo	Junio	722
Junio	Julio	722
Julio	Agosto	722
Agosto	Septiembre	718

* Se entregarán las facturas el día 05 de cada mes siguiente, a excepción de la primera factura que se entregará luego de la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio N° 555-2014-MINEDU.

